

Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**AUTO No. 239**

**( 07 JUN 2016 )**

*“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”*

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 2147 del 02 de octubre de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, levantó de manera parcial la veda para veinticuatro (24) individuos de la especie *Quercus humboldtii*, así como para las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, que serán afectadas por la remoción de cobertura vegetal, por la construcción de la casa de máquinas y la vía de acceso del proyecto “*Construcción Pequeña Central Hidroeléctrica PCH Patíco*”, ubicado en la Vereda Patíco – San Alfonso, en jurisdicción del municipio de Puracé – Coconuco, en el departamento del Cauca, a cargo de la sociedad Grupo Gelec S.A.S. E.S.P., con NIT. 900317052-1.

Que mediante el radicado No. E1-2016-009946 del 01 de abril de 2016, la sociedad Grupo Gelec S.A.S. E.S.P., con NIT. 900317052-1, remitió el documento denominado “*Cumplimiento Obligaciones Artículos 4 y 5 de la Resolución 2147 de 02 de octubre de 2015 (...)*”.

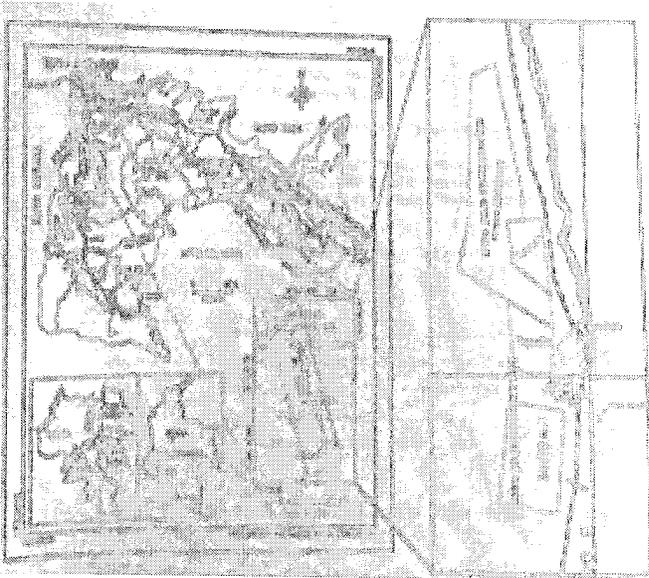
Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 0220, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental al radicado No. E1-2016-009946 del 01 de abril de 2016, y emitió el Concepto Técnico No. 114 del 04 de mayo de 2016, el cual expuso lo siguiente:

“(…)”

**3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES.**

RESOLUCIÓN 2147 DEL 02 DE octubre DE 2015
<p><b>ARTICULO PRIMERO.</b> – Levantar de manera parcial la veda para veinticuatro (24) individuos de la especie <i>Quercus humboldtii</i>, que se verán afectados por la construcción de la casa de máquinas y la vía del acceso del proyecto “<i>Construcción Pequeña Central Hidroeléctrica PCH Patíco</i>”, ubicado en la vereda Patíco – San Alfonso, en jurisdicción del municipio de Puracé – Coconuco, en el departamento del Cauca, de acuerdo al inventario presentado por el Grupo Gelec S.A.S. E.S.P., identificado con el NIT. 900317052-1, (...)”</p>
<p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> – Levantar de manera parcial la veda para las especies de los grupos bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes que serán afectadas por la remoción de la cobertura vegetal para el desarrollo del proyecto “<i>Construcción Pequeña Central Hidroeléctrica PCH Patíco</i>”, ubicado</p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

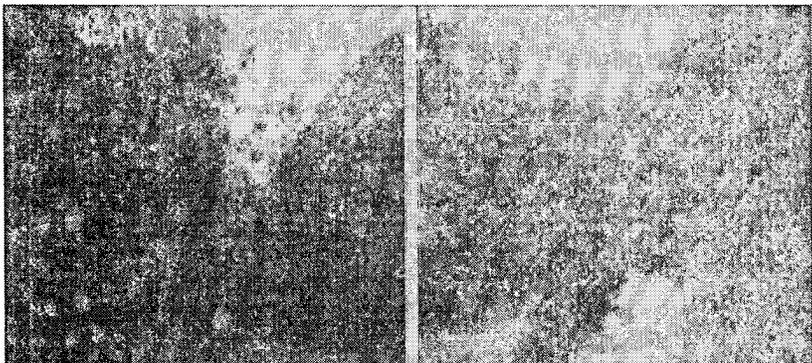
RESOLUCIÓN 2147 DEL 02 DE octubre DE 2015	
en la vereda Patico – San Alfonso, en jurisdicción del municipio de Puracé – Coconuco, en el departamento del Cauca, acorde al muestreo de caracterización presentado por el Grupo Gelec S.A.S. E.S.P., identificado con el NIT. 900317052-1, (...)	
OBLIGACIONES	
<p><b>ARTICULO CUARTO:</b> El Grupo Gelec S.A.S. E.S.P., identificado con el NIT. 900317052-1, previo al inicio de las labores de intervención de actividades relacionadas con las especies objeto de levantamiento parcial de veda, deberá remitir para aprobación por parte de la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la propuesta del sitio para la reubicación, establecimiento y/o emplazamiento y manejo de las especies del grupo Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:</p>	
1. Localización, coordenadas de delimitación y área.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	 <p>Fuente: Documento técnico con Radicado No. E1-2016-009946 del 01 de abril de 2016.</p>
OBSERVACIONES	La sociedad presentó un plano con la ubicación del proyecto y de las áreas donde se realizará la reubicación, sin embargo, no es clara la ubicación del área y falta información básica como el nombre del predio o las coordenadas.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No cumple.
2. Caracterización del área de reubicación la cual debe estar en un ecosistema similar al de extracción, localizada en sectores con coberturas de bosques riparios o de galería asociados a las fuentes hídricas, preferiblemente dentro del área de influencia del proyecto, que no serán intervenidos en el marco de la ejecución del mismo.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La sociedad no presenta información sobre las coberturas vegetales presentes en el área de reubicación. Para la caracterización de la flora presente en el área de reubicación indica: " se realizaron dos parcelas de 50 x 20 m, dos parcelas de 10 x 10 m y dos parcelas de 2 x 2 m. Se registraron un total de 52 especies, pertenecientes a 45 géneros y 28 familias".
OBSERVACIONES	La sociedad señala que el área de reubicación hace parte del bosque ripario que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto, sin embargo, es necesario que se especifique que coberturas vegetales se encuentran dentro del área.  En cuanto a la cobertura de bosque ripario se presentó la caracterización de dos parcelas, sin embargo, no se especifica información sobre número de fustales, latizales y brinzales, el perfil presentado no tiene medidas en los ejes y en las fotografías sólo se aprecian arbustos.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes. Pero se requiere ajustes
3. Para la selección del área se deberá incluir la participación de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.	

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

**RESOLUCIÓN 2147 DEL 02 DE octubre DE 2015**

<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	No reporta actividades sobre este numeral.
<b>OBSERVACIONES</b>	La sociedad no aportó ninguna información o soportes de la inclusión de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC en la selección del área de reubicación.
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	No cumple.

4. Registros fotográficos.

<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	Se presenta vista general del bosque ripario:
	 <p style="text-align: center;"><small>Fuente: Documento técnico con Radicado No. E1-2016-009946 del 01 de abril de 2016.</small></p>
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	Epífitas y fauna en el área de reubicación:
	 <p style="text-align: center;"><small>Fuente: Documento técnico con Radicado No. E1-2016-009946 del 01 de abril de 2016.</small></p>

<b>OBSERVACIONES</b>	La sociedad presenta fotografías del área de bosque ripario donde se propone realizar el proceso de reubicación. Dado que no son específicas para el numeral 2, se esperan que sean presentadas acorde a este numeral
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	Viene cumpliendo. Se requerirá un registro acorde al numeral 2

5. Presentar indicadores apropiados para la realizar el seguimiento al proceso.

<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	<p>La Sociedad presenta la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Indicadores cualitativos: registro fotográfico y formato de seguimiento.</li> <li>- Indicadores cuantitativos: Número de individuos reubicados / Número de individuos inventariados * 100 = 90%</li> <li>- Número de individuos o cobertura trasladados con adecuado prendimiento / Número de individuos o cobertura trasladados * 100 = 90%</li> </ul>
<b>OBSERVACIONES</b>	La formulación de los indicadores debe ir no solamente al número de individuos reubicados sino también al estado de dicho individuos a lo largo del proceso de seguimiento, por lo cual se deben incluir indicadores de sobrevivencia, mortalidad, estado fenológico y estado fitosanitario, entre otros.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

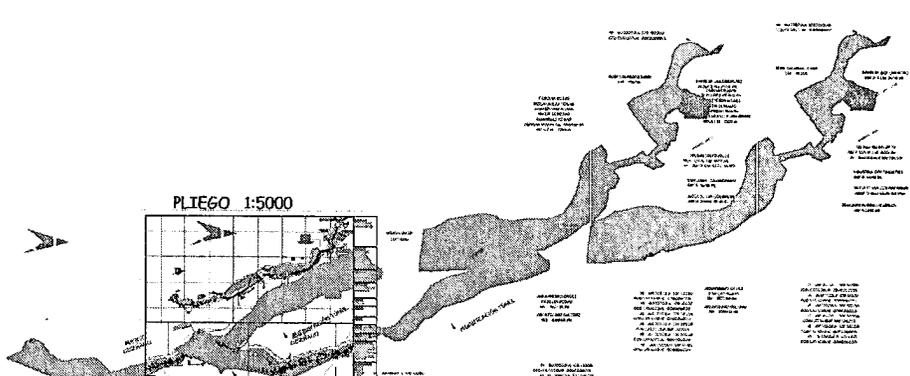
**RESOLUCIÓN 2147 DEL 02 DE octubre DE 2015**

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO** Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes, sin embargo, se requiere que se presenten otros indicadores adicionales para realizar un adecuado proceso de seguimiento.

6. Soportes cartográficos con salida gráfica a escala de entre 1:5000 a 1:10000, que contenga la localización y delimitación del predio donde se realizarán las acciones, acompañado del correspondiente archivo digital shape, en el sistema de referencia Magnas Sirgas origen Bogotá. Esta cartografía debe contener convenciones tipo IGAC.

**ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME**

La sociedad entregó en digital el siguiente plano:



Fuente: Documento técnico con Radicado No. E1-2016-009946 del 01 de abril de 2016.

**OBSERVACIONES** En el plano entregado en AutoCAD no se muestra la ubicación del predio en el que se realizará la reubicación de las especies de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes. La sociedad debe entregar el shape con la delimitación del área donde se realizará la reubicación.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO** No cumple.

7. Informar fecha de inicio de actividades de obra y del proceso de rescate.

**ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME** “El inicio de las actividades del proyecto se dará a partir del mes de abril de 2016 y el proceso de rescate se realizará en quince posteriores al inicio del proyecto como tal”.

**OBSERVACIONES** En el radicado No. E1-2016-009946 del 01 de abril de 2016 la sociedad informa que la fecha de inicio de las obras del proyecto y del proceso de rescate es el mes de abril.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO** Cumple. No se requiere seguir presentando información para esta obligación

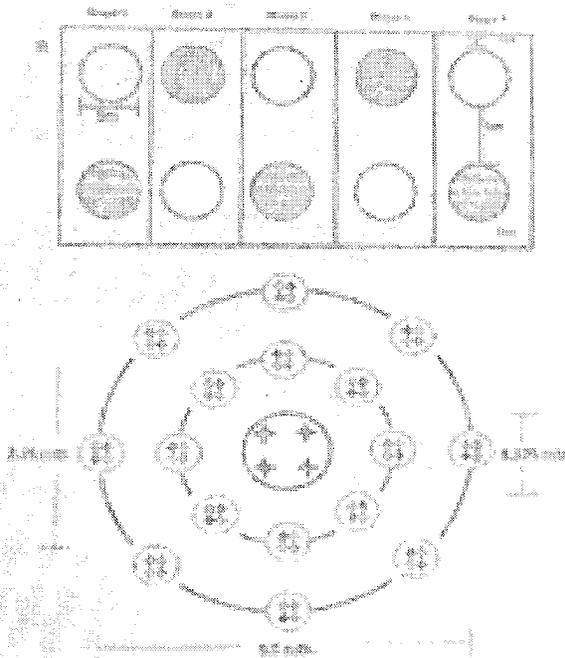
**ARTICULO QUINTO:** El Grupo Gelec S.A.S. E.S.P., identificado con el NIT. 900317052-1, deberá remitir previo a adelantar actividades para la recuperación o restauración del hábitat, la propuesta técnica para la implementación de las dos (2) hectáreas del programa denominado “recuperación de hábitat epífita” y la plantación de los doscientos cuarenta (240) robles y el traslado de brinzales y latizales de la misma especie, de acuerdo a la propuesta realizada por la empresa, la cual debe contener lo siguiente:

1. Diseño de la restauración y/o enriquecimiento del ecosistema, con especies forófitos nativas relacionadas con las especies objeto del levantamiento de veda.

**ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME** La sociedad indica que se establecerá un diseño de bloques al azar para el proceso de restauración ecológica, “se montarán cuatro parcelas de forma rectangular cada una con medida de 15 x 33,5 metros, dos de los cuales se ubicaran en el efecto de borde (bosque y pastizal) la cual tendrá cinco bloques en total y cada bloque tendrá dos sub-parcelas circulares con un diámetro de 5.5 metro, la testigo y la del tratamiento como lo muestra la figura”:

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 2147 DEL 02 DE octubre DE 2015



Fuente: Documento técnico con Radicado No. E1-2016-009946 del 01 de abril de 2016.

"Una vez establecida la parcela de monitoreo en el área se procederá a establecer los árboles o arbustos que estén dentro del límite de la parcela circular que posteriormente se ubicaran como eje central si lo hubiese y a su alrededor. Las sub-parcelas estarán distribuidas en bloques como lo muestra la figura [anterior], posteriormente se diseñara el proceso de nucleación en el que se utilizaran cuatro individuos que tendrán un proporción de 1:2 por parcela. Después se procederá a la selección de las especies con las que se acordaron emplear respectivamente de la zona".

OBSERVACIONES

El diseño presentado por la sociedad no es claro, se menciona unas sub-parcelas testigo y otras con tratamiento pero en ningún momento se menciona en qué consiste el tratamiento.

Por otra parte, Si las parcelas están en diferentes coberturas, pastizal y bosque, como se indica que son las coberturas del área, el diseño no puede ser igual sino que depende de las características de cada cobertura, por lo cual se debe plantear un diseño por cobertura intervenida teniendo en cuenta las especies más adecuadas para cada situación (especies pioneras, secundarias, etc.), indicando el estadio (priserie) existente y a cual se pretende llegar

Se debe aclarar a que se hace relación con la proporción 1:2 por parcela.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO

Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes. Pero se requiere aclaraciones

2. Número de individuos y especies a establecer, donde se relacione el nombre científico, nombre común y estado de amenaza.

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME

"La cantidad de individuos para cada una de las especies estará influenciada de acuerdo a la disponibilidad en vivero para cada una, pero se garantizará la plantación de un total de 4000 individuos incluyendo por lo menos los 240 árboles de roble. El número de especies puede aumentar según la disponibilidad del acervo genético presente en el material carpológico y banco de semillas que se rescate del área a intervenir". A continuación se presenta el listado de especies:

Familia	Especie
ACANTHACEAE	Trichanthera gigantea
ACTINIDIACEAE	Saurauia cuatrecasana
ACTINIDIACEAE	Saurauia tomentosa
ADOXACEAE	Viburnum lehmannii
ARALIACEAE	Oreopanax bogotensis
ARALIACEAE	Oreopanax incisus

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 2147 DEL 02 DE octubre DE 2015

ASTERACEAE	<i>Barnadesia spinosa</i>
ASTERACEAE	<i>Gynoxys columbiana</i>
ASTERACEAE	<i>Verbesina barragana</i>
BETULACEAE	<i>Alnus acuminata</i>
BIGNONIACEAE	<i>Delostoma integrifolium</i>
BORAGINACEAE	<i>Tournefortia fuliginosa</i>
CALCEOLARIACEAE	<i>Calceolaria colombiana</i>
CLETRHACEAE	<i>Clethra ovalifolia</i>
CUNONIACEAE	<i>Weinmannia pubescens</i>
CYATHEACEAE	<i>Cyathea cuatrecasana</i>
ELAEOCARPACEAE	<i>Vallea stipularis</i>
EUPHORBIACEAE	<i>Alchomea latifolia</i>
EUPHORBIACEAE	<i>Euphorbia laurifolia</i>
FABACEAE	<i>Inga densiflora</i>
FABACEAE	<i>Inga multiflora</i>
FABACEAE	<i>Senna pistaciifolia</i>
FAGACEAE	<i>Quercus humboldtii</i>
LAURACEAE	<i>Ocotea infrafoveolata</i>
LAURACEAE	<i>Persea mutisii</i>
MALVACEAE	<i>Heliocarpus americanus</i>
MELASTOMATACEAE	<i>Miconia crocea</i>
MELASTOMATACEAE	<i>Miconia orcheotoma</i>
MELASTOMATACEAE	<i>Tibouchina mollis</i>
MELIACEAE	<i>Cedrela montana</i>
MELIACEAE	<i>Ruagea hirsuta</i>
MORACEAE	<i>Ficus cuatrecasasiana</i>
ONAGRACEAE	<i>Fuchsia hartwegii</i>
PAPAVERACEAE	<i>Bocconia frutescens</i>
PENTAPHYLACACEAE	<i>Freziera canescens</i>
PODOCARPACEAE	<i>Podocarpus oleifolius</i>
PRIMULACEAE	<i>Myrsine coriacea</i>
ROSACEAE	<i>Hesperomeles ferruginea</i>
RUBIACEAE	<i>Palicourea angustifolia</i>
RUTACEAE	<i>Zanthoxylum quiduense</i>
SABIACEAE	<i>Meliosma caucana</i>
SOLANACEAE	<i>Brugmansia aurea</i>
SOLANACEAE	<i>Brugmansia sanguinea</i>
SOLANACEAE	<i>Solanum asperolanatum</i>
URTICACEAE	<i>Cecropia angustifolia</i>

Fuente: Documento técnico con Radicado No. E1-2016-009946 del 01 de abril de 2016.

**OBSERVACIONES** La sociedad presentó una lista de 45 especies para utilizar durante el proceso de restauración, todas son especies nativas y se encuentran registradas para el área<sup>1</sup>, excepto la especie *Cyathea cuatrecasana*, que tal vez haga referencia a la especie *Cyathea caracasana*.

Dentro del listado no se incluyó el número de individuos ni el estado de amenaza como se solicita en la resolución.

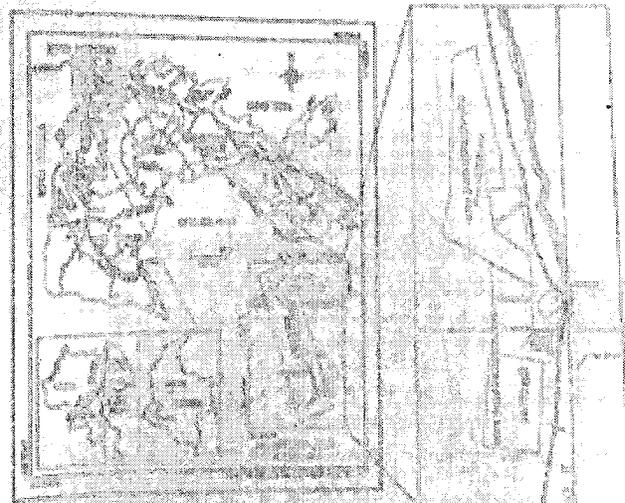
**ESTADO DE CUMPLIMIENTO**

Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes. Pero requiere aclaraciones

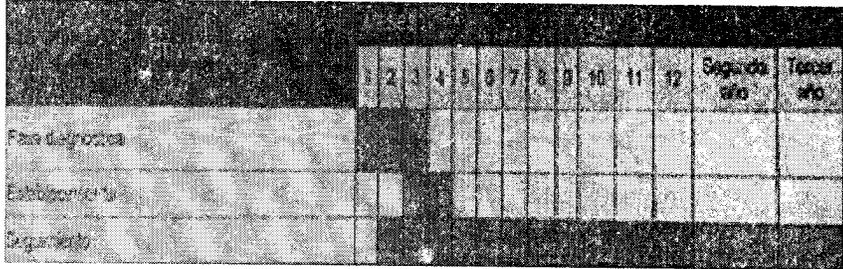
3. Estrategias de manejo adaptativo donde se realicen labores de mantenimiento tales como riego, control de especies competidoras y control de la intensidad lumínica, que propicien condiciones de efectividad de plantación con una mortalidad máxima del 10% de los individuos arbustivos y arbóreos. De ser necesario realizar el correspondiente aislamiento.

<sup>1</sup> BERNAL, R., GRADSTEIN, S.R. y M., CELIS (eds.). Catálogo de plantas y líquenes de Colombia. Instituto de Ciencias Naturales, Universidad Nacional de Colombia [en línea]. 2015. [citado en 2016-04-29]. Disponible en Internet: <<http://www.catalogoplantascolumbia.unal.edu.co>>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 2147 DEL 02 DE octubre DE 2015	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	<p>En el documento se indican las siguientes Acciones de manejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Preparación del terreno.</li> <li>- Plateo.</li> <li>- Hoyado y repicado.</li> <li>- Encalado.</li> <li>- Siembra.</li> <li>- Tutorado.</li> <li>- Aislamiento de la siembra.</li> <li>- Manejo de residuos.</li> <li>- Fertilización.</li> <li>- Limpias.</li> </ul> <p>Se llevaran a cabo acciones de mantenimiento tres veces al año, estas incluyen control fitosanitario, deshierbe y replante.</p>
<b>OBSERVACIONES</b>	Dentro de las estrategias de manejo se debe incluir el riego y el control de la intensidad lumínica con de poder garantizar la supervivencia del 90% de los individuos
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes. Pero requiere aclaraciones
4. Informar sobre el plan de propagación o de consecución de las especies nativas a establecer en el área a restaurar.	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	"Además de la utilización de especies con potencial para la restauración serán obtenidas en un 50% por compra en viveros autorizados y el restante 50% se reproducirán en el vivero que se realizará en la zona".
<b>OBSERVACIONES</b>	Ya que algunas especies nativas pueden ser difíciles de conseguir es recomendable que se tengan en cuenta varias fuentes para conseguir el material vegetal, como el material presente en el área de intervención del proyecto y viveros autorizados. Se debe presentar lo relacionado con el plan de propagación
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes. Se requiere aclaración
5. Presentar cartografía impresa con escala gráfica entre 1:5000 a 1:10000 de la localización y delimitación del predio donde se realizarán las acciones de rehabilitación ecológica, incluyendo las coberturas vegetales presentes en dicha área: acompañado del correspondiente archivo digital Shape.	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	 <p>Fuente: Documento técnico con Radicado No. E1-2016-009946 del 01 de abril de 2016.</p>
<b>OBSERVACIONES</b>	La sociedad presentó un plano con la ubicación del proyecto y de las áreas donde se realizará la restauración, sin embargo, no es clara la ubicación del área y falta información como el nombre del predio y el shape del área.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN 2147 DEL 02 DE octubre DE 2015	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No cumple.
6. Cronograma de ejecución.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	 <p>Fuente: Documento técnico con Radicado No. E1-2016-009946 del 01 de abril de 2016.</p>
OBSERVACIONES	La sociedad presentó el cronograma de actividades por un período de tres años.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple. no se requiere continuar presentando información respecto a este numeral
<p>7. Procurar que el área escogida para llevar a cabo las acciones de enriquecimiento vegetal se encuentre dentro de alguna figura de protección a nivel regional, de lo contrario, se deberá priorizar la selección de áreas con presencia de remanentes de bosque de galería y/o que contengan zonas de recarga acuífera, nacedores y/o rondas de ríos y cauces. El área puede ser de propiedad pública o privada.</p> <p>A. Si el área escogida para llevar a cabo las acciones de enriquecimiento vegetal de carácter privado, se deberá establecer con el propietario del predio los mecanismos para asegurar que las acciones de restauración ecológica perduren en el tiempo.</p> <p>B. Para la selección del área se deberá incluir la participación de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	No se presenta información con respecto a los literales A y B.
OBSERVACIONES	La sociedad debe presentar soportes de los acuerdos con el o los propietarios de los predios y de la participación de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC en la selección del predio.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Literal A. No cumple. Literal B. No cumple.

#### 4. CONCEPTO

De acuerdo a la información suministrada por el Grupo Gelec S.A.S. E.S.P., en respuesta a lo establecido en los Artículos Cuarto y Quinto de la Resolución 2147 del 02 de octubre de 2015, para efectuar el levantamiento de veda de flora silvestre del proyecto “Construcción Pequeña Central Hidroeléctrica PCH Patico” y de acuerdo a los aspectos técnicos relacionados en el presente concepto; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS considera que:

4.1. Con respecto al Artículo Cuarto de la Resolución 2147 del 02 de octubre de 2015, no es posible la aprobación de la propuesta del sitio para la reubicación, debido a que la información presentada es insuficiente, por lo cual se debe presentar en el término de (45) días hábiles.

1) Con respecto a los Numerales 1,3 y 6, donde **No cumplió** con las obligaciones señaladas se debe presentar:

*“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”*

- a. *La localización específica con los nombre de los predios, coordenadas de delimitación y área de reubicación de especies de los grupos taxonómicos Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes.*
  - b. *Los soportes de la gestión y avances para la participación de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC en la selección del área de reubicación.*
  - c. *El archivo digital (shape), del área (s) de reubicación en el sistema de referencia Magnas Sirgas origen Bogotá.*
- 2) *Con respecto a los Numerales 2, 4 y 5, debe presentar la siguiente información aclaratoria:*
- a. *Las coberturas vegetales se encuentran dentro del área de reubicación y la información de la ubicación en coordenadas y nombre científico y común de los posibles forófitos.*
  - b. *Presentar indicadores para valorar por especie la sobrevivencia, mortalidad, estado fenológico y estado fitosanitario para los individuos reubicados.*
- 4.2. *Con respecto al Artículo Quinto de la Resolución 2147 del 02 de octubre de 2015, se debe presentar en el término de (45) días hábiles lo siguiente:*
- 1) *Con respecto a los Numerales 5 y 7, donde **No cumplió** con las obligaciones señaladas se debe presentar:*
- a. *La localización y delimitación del predio, las coberturas vegetales presentes en el área acompañada de su correspondiente shape.*
  - b. *Los soportes de los acuerdos con el o los propietarios de los predios y de la participación de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC en la selección del predio.*
- 2) *Respecto a los Numerales 1, 2, 3 y 4, debe presentar la siguiente información aclaratoria:*
- a. *El diseño para cada cobertura vegetal existente el área propuesta, con la descripción de las sub-parcelas testigo y las sub-parcelas con tratamiento, precisando en qué consiste el o los tratamientos. Además se debe aclarar a que se hace relación con la proporción 1:2 por parcela.*
  - b. *El número de individuos y el estado de amenaza de las especies que serán utilizadas en el proceso de restauración.*
  - c. *Dentro de las estrategias de manejo se debe incluir y definir las siguientes: riego y control de la intensidad lumínica.*
  - d. *Se debe presentar lo relacionado con el plan de propagación en los viveros que se instalen.*
- 4.3 *No se requiere seguir presentando información de las siguientes obligaciones:*
- 4.3.1 *Numeral 7 del Artículo Cuarto de la Resolución 2147 del 02 de octubre de 2015.*
- 4.3.2 *Numeral 6 del Artículo Quinto de la Resolución 2147 del 02 de octubre de 2015*
- (...)”*

#### **Consideraciones Jurídicas.**

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de

*“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”*

deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en la zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que, se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora, que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar.

Que la mencionada norma, de igual manera en su artículo 240, establece que en la comercialización de productos forestales, la administración tiene entre otras funciones la siguiente: *“c) Establecer vedas y limitaciones al uso de especies forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados”*.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución No. 2147 del 02 de octubre de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, levantó de manera parcial la veda para veinticuatro (24) individuos de la especie *Quercus humboldtii*, así como para las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, que serán afectadas por la remoción de cobertura vegetal, por la construcción de la casa de máquinas y la vía de acceso del proyecto *“Construcción Pequeña Central Hidroeléctrica PCH Patíco”*, ubicado en la Vereda Patíco – San Alfonso, en jurisdicción del municipio de Puracé – Coconuco, en el departamento del Cauca, a cargo de la sociedad Grupo Gelec S.A.S. E.S.P., con NIT. 900317052-1.

Que en los artículos 4 y 5 de la citada Resolución No. 2147 del 02 de octubre de 2016, se establece a la sociedad Grupo Gelec S.A.S. E.S.P., con NIT. 900317052-1, la obligación de presentar previo al inicio de las actividades de intervención de las especies objeto de levantamiento parcial de veda, documentación para revisión y aprobación por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Que acorde a las obligaciones establecidas en la resolución anteriormente mencionada, la sociedad Grupo Gelec S.A.S. E.S.P., con NIT. 900317052-1, remitió a este Despacho, el radicado No. E1-2016-009946 del 01 de abril de 2016.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de evaluar la documentación remitida por la sociedad en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, emitió Concepto Técnico No. 114 del 04 de mayo de 2016, en el cual se estableció lo siguiente:

- Teniendo en cuenta el incumplimiento de los numerales 1, 3 y 6 del artículo 4 de la Resolución No. 2147 del 02 de octubre de 2016, la sociedad Grupo Gelec S.A.S. E.S.P., con NIT. 900317052-1, deberá presentar información, con la finalidad de obtener la aprobación de la propuesta correspondiente.
- En cumplimiento a los numerales 2, 4 y 5 del artículo 4 de la Resolución No. 2147 del 02 de octubre de 2016, la sociedad Grupo Gelec S.A.S. E.S.P., con NIT.

*“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”*

900317052-1, deberá aclarar la información presentada, con la finalidad de obtener la aprobación de la propuesta correspondiente.

- En relación con el numeral 7 del artículo 4 de la Resolución No. 2147 del 02 de octubre de 2016, la sociedad Grupo Gelec S.A.S. E.S.P., con NIT. 900317052-1, informó que a partir del mes de abril de 2016, iniciaría las actividades de rescate, por lo tanto, no deberá presentar dicha información en los próximos informes semestrales de seguimiento y monitoreo.
- Teniendo en cuenta el incumplimiento de los numerales 5 y 7 del artículo 5 de la Resolución No. 2147 del 02 de octubre de 2016, la sociedad Grupo Gelec S.A.S. E.S.P., con NIT. 900317052-1, deberá presentar información, con la finalidad de obtener la aprobación de la propuesta correspondiente.
- En cumplimiento a los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Resolución No. 2147 del 02 de octubre de 2016, la sociedad Grupo Gelec S.A.S. E.S.P., con NIT. 900317052-1, deberá complementar la información, con la finalidad de obtener la aprobación de la propuesta correspondiente.
- En relación con el numeral 6 del artículo 5 de la Resolución No. 2147 del 02 de octubre de 2016, la sociedad Grupo Gelec S.A.S. E.S.P., con NIT. 900317052-1, ha dado cumplimiento a las obligaciones allí impuestas, y por lo tanto, no deberá presentar dicha información en los próximos informes semestrales de seguimiento y monitoreo.

Que mediante la Resolución N° 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA, en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N° 0624 del 17 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de *“Levantar total o parcialmente las vedas”*.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**Artículo 1.** – La sociedad Grupo Gelec S.A.S. E.S.P., con NIT. 900317052-1, en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución No. 2147 del 02 de octubre de 2016, deberá presentar en un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles, para aprobación de la propuesta del sitio para reubicación, establecimiento, y/o emplazamiento de las especies del grupo de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, la siguiente información:

- 1) Respecto a los numerales 1,3 y 6, presentar:
  - a. La localización específica con los nombre de los predios, coordenadas de delimitación y área de reubicación de especies de los grupos taxonómicos Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes.
  - b. Los soportes de la gestión y avances para la participación de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC en la selección del área de reubicación.
  - c. El archivo digital (shape), del área (s) de reubicación en el sistema de referencia Magnas Sirgas origen Bogotá.

*“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”*

- 2) Respecto a los numerales 2, 4 y 5, aclarar:
  - a. Las coberturas vegetales que se encuentran dentro del área de reubicación y la información de la ubicación en coordenadas y nombre científico y común de los posibles forófitos.
  - b. Presentar indicadores para valorar por especie la sobrevivencia, mortalidad, estado fenológico y estado fitosanitario para los individuos reubicados.
- 3) Respecto al numeral 7, la sociedad ha dado cumplimiento a la obligación allí impuesta, por lo tanto, no deberá presentar dicha información en los próximos informes semestrales de seguimiento y monitoreo.

**Artículo 2** – La sociedad Grupo Gelec S.A.S. E.S.P., con NIT. 900317052-1, en cumplimiento del artículo 5 de la Resolución No. 2147 del 02 de octubre de 2016, deberá presentar en un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles, la siguiente información:

- 1) Respecto a los numerales 5 y 7, presentar:
  - a. La localización y delimitación del predio, las coberturas vegetales presentes en el área acompañada de su correspondiente shape.
  - b. Los soportes de los acuerdos con el o los propietarios de los predios y de la participación de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC en la selección del predio.
- 2) Respecto a los numerales 1, 2, 3 y 4, aclarar:
  - a. El diseño para cada cobertura vegetal existente en el área propuesta, con la descripción de las sub-parcelas testigo y las sub-parcelas con tratamiento, precisando en qué consiste el o los tratamientos. Además se debe aclarar a que se hace relación con la proporción 1:2 por parcela.
  - b. El número de individuos y el estado de amenaza de las especies que serán utilizadas en el proceso de restauración.
  - c. Dentro de las estrategias de manejo se debe incluir y definir las siguientes: riego y control de la intensidad lumínica.
  - d. Se debe presentar lo relacionado con el plan de propagación en los viveros que se instalen.
- 3) Respecto al numeral 6, la sociedad ha dado cumplimiento a la obligación allí impuesta, por lo tanto, no deberá presentar dicha información en los próximos informes semestrales de seguimiento y monitoreo.

**Artículo 3** – Notificar el presente acto administrativo, al representante legal de la sociedad Grupo Gelec S.A.S. E.S.P., con NIT. 900317052-1, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que éste autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

**Artículo 4** – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, así como al Procurador

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

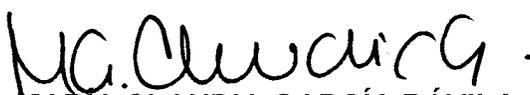
Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5** – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 6** – Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 07 JUN 2016

  
MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

**Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos**

**Proyectó:** Johana Martínez Reyes/ Abogada contratista DBBSE - MADS   
**Revisó Aspectos Técnicos:** John González Farias/ Ingeniero forestal - DBBSE-MADS.  
**Revisó Aspectos Jurídicos:** Fabian Camilo Olave / Abogado Contratista DBBSE - MADS   
**Revisó:** Luis Francisco Camargo / Coordinador Grupo GIBRFN.  
**Expediente:** ATV 0220  
**Auto:** Seguimiento y Control Ambiental.  
**Concepto Técnico No.:** 0114 del 04 de mayo de 2016.  
**Proyecto:** Construcción Pequeña Central Hidroeléctrica PCH Patíco.  
**Solicitante:** Grupo Gelec S.A.S. E.S.P.

